

ACUERDO #  
00001958



**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, N°. 7319, publicada en La Gaceta N°. 237 del 10 de diciembre de 1992, los artículos 102 y 103 incisos 1 y 3 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 publicada en La Gaceta del 2 de mayo de 1978;

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Defensoría de los Habitantes de la República es el órgano encargado de proteger, promocionar y divulgar los derechos humanos de las y los habitantes.
- II. Que el Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes establece la obligación de mantener comunicación con las diferentes organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Asimismo participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos u otros que se relacionen con sus objetivos.
- III. Que en el marco de las relaciones internacionales, la representación y participación de la Defensoría de los Habitantes es relevante a fin de fortalecer las relaciones y los esfuerzos de promoción y divulgación de los derechos humanos.
- IV. Que la Defensoría de los Habitantes de la República en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) forma parte del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC).
- V. Que el CIC es la Asociación Internacional de las INDH. Fundada en 1993 con el objeto de fortalecer las INDH para que se ajusten a los requisitos de los Principios de París. El CIC también fomenta las actividades conjuntas, la cooperación entre las INDH de todo el mundo, organiza conferencias internacionales, sirve de enlace con las organizaciones internacionales de las Naciones Unidas y otras organizaciones, ayuda a las INDH amenazadas cuando se le solicita, y colabora con los gobiernos a establecer las instituciones nacionales al interior de sus países.
- VI. Que según los Principios de París y los estatutos del CIC la finalidad del Comité es la de cooperar directamente con las INDH promoviendo iniciativas de manera conjunta con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).
- VII. Que actualmente el CIC tiene 69 miembros de la categoría 'A' acreditados en todas las regiones del mundo. La categoría "A" se concederá a las INDH que cumplen totalmente con los Principios de París.
- VIII. Que según certificación extendida por la Oficina de la Presidencia del CIC, oficio 19/2/A fechado 27 de julio de 2015, la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica ostenta la categoría "A" en calidad de miembro del CIC cuya acreditación inicial se dio en el año 1999 por el período reglamentario de cinco años; otorgándosele las reacreditaciones posteriores por el mismo período para los años 2006 y 2011, respectivamente.

- IX. Que el Reglamento del CIC en su artículo 25 establece el pago de una cuota de membresía anual a cargo de las INDH.
- X. Que el presente acuerdo se constituye en un acto declarativo que da fe de la pertenencia de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica como miembro activo del CIC de la OACNUDH en su calidad de INDH y que por tanto implica el pago de la cuota de membresía en mención.
- XI. Que por lo anterior, se dispone efectuar el pago de la cuota anual de membresía por un monto de cinco mil francos suizos los cuales serán incorporados en la primera modificación presupuestaria o Decreto Ejecutivo del año 2016 según lo disponga la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Dicho pago se hará efectivo cada año sucesivamente a partir del mes de abril del año 2016 y será actualizado según corresponda. Para cumplir con lo indicado de cara al ejercicio económico del 2016 se deberá de trasladar el monto de la subpartida 60701 denominada: "transferencias corrientes a organismos internacionales".

- XII. Que el movimiento financiero será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta del CIC según se indica:

<b>Banco:</b> UBS <b>Nombre de la Cuenta:</b> Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) <b>Número de cuenta:</b> 027 9279 2977 5101 V	<b>IBAN:</b> CH37 0027 9279 2977 5101 V <b>BIC/Swift Code:</b> UBSW CHZH80A <b>Dirección del Banco:</b> Avenue de la Paix 8, 1202 Ginebra, Suiza
* Después de hacer el pago, enviar por correo electrónico una copia del comprobante de pago al representante de turno del CIC.	

**POR LO TANTO,  
ACUERDA:**

**PRIMERO.** Reafirmar que la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica es miembro activo del CIC de la OACNUDH en su calidad de INDH y que por tanto implica el pago de una cuota anual de membresía.

**SEGUNDO.** Destacar que la Defensoría de los Habitantes ostenta la categoría "A" en calidad de miembro del CIC cuya acreditación inicial se dio en el año 1999 por el período reglamentario de cinco años; otorgándosele las reacreditaciones posteriores por el mismo período para los años 2006 y 2011, respectivamente.



**TERCERO.** Efectuar el pago de la cuota anual de membresía por un monto de cinco mil francos suizos los cuales serán incorporados en la primera modificación presupuestaria o Decreto Ejecutivo del año 2016 según lo disponga la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Dicho pago se hará efectivo cada año sucesivamente a partir del mes de abril del año 2016 y será actualizado según corresponda. Para cumplir con lo indicado de cara al ejercicio económico del 2016 se deberá de trasladar el monto de la subpartida 60701 denominada: "transferencias corrientes a organismos internacionales".

**CUARTO.** Que el movimiento financiero será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta del CIC según se indica:

<b>Banco:</b> UBS <b>Nombre de la Cuenta:</b> Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos (CIC) <b>Número de cuenta:</b> 027 9279 2977 5101 V	<b>IBAN:</b> CH37 0027 9279 2977 5101 V <b>BIC/Swift Code:</b> UBSW CHZH80A <b>Dirección del Banco:</b> Avenue de la Paix 8, 1202 Ginebra, Suiza
* Después de hacer el pago, enviar por correo electrónico una copia del comprobante de pago al representante de turno del CIC.	

Notifíquese a la Dirección Administrativa para que cada año realice los movimientos presupuestarios correspondientes que permitan dar eficacia a este Acuerdo.



Comuníquese. Dado en San José, a las 16:00 horas del 14 de octubre de 2015. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes.